

RESOLUCIÓN N° 137- 2017-INVERMET-SGP

Lima, 17 de noviembre de 2017

VISTOS:

Las solicitudes de licencia, sin goce de remuneración, presentada por el servidor MANUEL ENRIQUE ALVILDO CANO de fechas 23 de octubre de 2017 y 14 de noviembre de 2017 y el Informe N° 276-2017-INVERMET-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autónoma administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Acuerdo de Consejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 19° y el literal b) del artículo 20° del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, el Secretario General Permanente es el funcionario administrativo de mayor jerarquía del INVERMET y tiene la función de conducir la marcha administrativa, económica y financiera de INVERMET, de acuerdo con las normas que le señale el Comité Directivo;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de INVERMET, aprobado por Resolución de Comité Directivo N° 009-2011-CD, establece que el régimen laboral del personal de INVERMET es el regido por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, - Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Que, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo N° 728, establece que son causas de suspensión del contrato de trabajo el otorgamiento de licencias, entre ellas las licencias sin goce de remuneración por asuntos personales.

Que, conforme se verifica del Cuadro para Asignación de Personal de INVERMET –CAP- aprobado por Resolución de Comité Directivo N° 011-5011-CD, en la Gerencia de Supervisión de Contratos se verifica con el número de orden N° 058 el cargo estructural de Especialista, con código N° 00.05.2.05, Clasificación SP-ES, plaza que es ocupada por el señor MANUEL ENRIQUE ALVILDO CANO, el mismo que, conforme a la relación de personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, ha sido asignado a la Oficina de Administración y Finanzas de INVERMET.

Que, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por asuntos personales, es una potestad del empleador, y evaluada la solicitud presentada por el servidor MANUEL ENRIQUE ALVILDO CANO, resulta factible otorgar la licencia solicitada.

En conformidad con las facultades conferidas mediante los artículos 19° y 22°, del Reglamento de Organización y Funciones de INVERMET, aprobado por Resolución de Comité Directivo N° 009-2011-CD; con la visación y consecuente aprobación de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Primero: OTORGAR al servidor MANUEL ENRIQUE ALVILDO CANO licencia sin goce de remuneraciones, con reserva de su plaza 728, CAP N° 058/067, la misma que se hará efectiva desde el 20 de noviembre de 2017, hasta por el plazo máximo de un (01) año que culminará el 19 de noviembre de 2018.





Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES



Segundo: Poner en conocimiento del Interesado y del área de personal, la presente Resolución para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente